

Señor

JOHN ALEXANDER MURCIA PINTO

juridico@pvmsas.com

BODEGA 3H KM 15 VA FUNZA SIBERIA

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1658749 emitida el día 26 de mayo de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1725182 del día14 de mayo de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 10496224 del suscriptor ubicado en la dirección CL 20 A NO 96 B 66 PI 3, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Señores

L&C ASESORÍAS Y COBRANZAS S.A.S.

NIT 900.713.975-0

(+57) 319 239 1852

contacto@lyccobranzas.com.co

Atte.: FRANCISCO FABIAN LONDOÑO GUASCA – CC 1012343463

Representante Legal

C. C.: **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

juridica@ciudadlimpia.com.co

Respetados señores:

La sociedad PVM SAS, identificada con el NIT 830.044.356-7, con domicilio social principal en el municipio de FUNZA (Cundinamarca), ha estado recibiendo equívocamente en su línea corporativa que corresponde al abonado telefónico No. +57 321 714 7308, mensajes de texto y/o whatsapp que su funcionario el señor BRIAM LÓPEZ envía desde el número 319 239 1852, en nombre de Ustedes, la siguiente información:

Buen día

Mi nombre es BRAIAM LOPEZ de LYC ASESORIAS Y COBRANZAS en representación de CIUDAD LIMPIA, llevo su caso respecto a la obligación pendiente con ellos con la cuenta contrato 10496224 en la dirección CL 20 A NO 96 B 66 PI 3 en la localidad de FONTIBON evidenciando en el sistema usted no a cumplido con ello, se le hace la respectiva notificación de esta deuda por un valor total de 558.502 pesos, donde vienen incluidos los gastos de cobranza

Solicitamos de manera urgente e inmediata su respuesta ya que de no ser así nos vemos en la obligación de iniciar con un PROCESO JURIDICO.

Atentamente

BRAIAM LOPEZ

gestor de cobro

3192391852

3:22 p. m.

En relación con la cuenta contrato 10496224 en la dirección CL 20 A No. 96 B 66 PI 3 en la localidad de FONTIBON (Bogotá D. C.):

- La sociedad PVM SAS de ninguna manera tiene o ha tenido vínculo jurídico alguno con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mucho menos con L&C ASESORÍAS Y COBRANZAS S.A.S.
- La sociedad PVM SAS de ninguna manera tiene ni ha tenido obligaciones pendientes de pago con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mucho menos con L&C ASESORÍAS Y COBRANZAS S.A.S.
- Figura en el Certificado de Tradición y Libertad (adjunto al presente mensaje de datos) que el predio ubicado en la CL 20 A No. 96 B 66 PI 3, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-277602 de la ORIIPP de Bogotá zona Centro, figuran como únicos propietarios: el señor JAIRO FARIAS GUERRERO (C. C. 19.397.751) y T&T CONSULTING S.A.S. (NIT 900.756.119-7).

En consecuencia, de manera expresa y formal, a Ustedes **SOLICITAMOS** lo(s) siguiente(s):

1. Que inmediatamente eliminen de su base de datos el abonado telefónico No. +57 321 714 7308, toda vez que es una línea corporativa de la sociedad PVM SAS.
2. Que inmediatamente se abstengan en delante de continuar enviando al abonado telefónico No. +57 321 714 7308 cualquier tipo de información de cobro jurídico relacionada con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y/o L&C ASESORÍAS Y COBRANZAS S.A.S.
3. Que toda gestión de cobro deberán dirigirla en el (los) abonado(s) telefónico(s) No. +57 **601 927 7343**, +57 **315 334 9809**, a la sociedad T&T CONSULTING S.A.S. (NIT 900.756.119-7) y/o al señor JAIRO FARIAS GUERRERO (C. C. 19.397.751).

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente, se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 10496224 clasificado como Pequ. Prod. Comercial con una (1) unidad no residencial independiente con un volumen en la producción 0.2145 metros cúbicos.

Que, respecto a lo informado, es pertinente mencionar que el número de teléfono 3217147308, fue tomado en base a la reclamación 874441 del 04/27/2021, donde la usuaria LUISA VELOSA, reporto el requerimiento de la siguiente forma:

Datos Básicos		Notificar a, Pretensiones y Observaciones	
Notificar a			
Tipo Documento:	CECULA DE CIUDADANIA	Nro Documento:	1072430222
Nombre:	LUISAVELOSA	Teléfono:	3217147308
Teléfono Celular:	3208516043	Tipo Usuario:	Encargado
Dirección Notificación:	CL 20 69B 35	Barrio Notificación:	VILLEMAR
Notificación por correo Electrónico:	☐	Email:	ASISTENTEADMON@ELASTOMEROSPVM.COM
Autoriza Envío Email:	☒	Autoriza Envío Sms:	☒
Protección de Datos:	☒	Fax Radicado:	
Pretensiones			
Pretensiones:	USUARIO LUISA VELASCO SOLICITA REVISIÓN DEL PREDIO, EL USUARIO INDICA QUE EL PREDIO POSEE 1 UR Y LE ESTÁN COBRANDO 1 UNR CTA CONTRATO 10496224 CTA CONTRATO: 70264034 ESTA INACTIVA 1 UNR CTA CONTRATO: 70257475 ESTA INACTIVA 1 UR CÉDULA: 1072430222 TEL 3217147308 3208516043 B VILLEMAR LOCALIDAD: FONTIBÓN OPERADOR CIUDAD LIMPIA QTH CL 20A 96B 66 USUARIO SOLICITA QUE SE COMUNIQUEN ANTES DE PASAR		

De acuerdo con lo anterior es claro que la persona que toma la reclamación, se concibe como usuario, por ende dando aplicación de lo estipulado en el artículo 130 de la ley 142 de 1994:

Artículo 130. Partes del Contrato. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Lo prescrito en este inciso se aplica a las facturas del servicio de energía eléctrica con destino al alumbrado público. El no pago del servicio mencionado acarrea para los responsables la aplicación del artículo que trata sobre los "deberes especiales de los usuarios del sector oficial.

Parágrafo. Si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos periodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio. Si la empresa incumple la obligación de la suspensión del servicio se romperá la solidaridad prevista en esta norma.

Siendo lo anterior es claro que la usuaria LUISA VELOSA, es solidariamente responsable en el efecto del cobro pre jurídico que Ciudad Limpia, se encuentra adelantando mediante su aliado estratégico L&C ASESORIAS Y COBRANZAS, por ende, es necesario que el usuario certifique que el número y dirección referidas, NO perteneces a la usuaria mencionada o en su defecto aclare la relación respectiva.

Por último, respecto al certificado de libertad y tradición adjunto, el mismo fue emitido con la diferencia a la reclamación de más de 30 días, por ende, no da certeza sobre la situación actual del inmueble aquí discutido o si sobre el mismo se llevó a cabo algún tipo de desenglobe que permita identificar respectivamente suscriptores diferentes a la usuaria aquí mencionada.

Además de ello a la fecha se encuentra registrado como suscriptor asociado al prestador de facturación conjunta (Enel Codensa) el suscriptor ELASTOMEROS PVM:

Datos Básicos del Suscriptor									
Cuenta Contrato EFC	Cuenta Contrato Aseo	Suscripción	Fecha Ingreso	Ciclo	Estado				
2440242	10496224	10496224	12/02/2018	77	Activo				
Nombre		Número Predial Nacional	Teléfono		Empresa				
ELASTOMEROS PVM		110010164090600030007000000000			CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P				
Dir. Pred.		Estrato	Est. Punto	Servicio		Alcaldía			
CL 20 A NO 96 B 66 PI 3		3	1	Servicio Aseo		FONTIBON			
Dir. Envío		Barrio		Manzana	Lote	Tipo Población			
CL 20 A NO 96 B 66 PI 3		VILLEMAR		03	09	Urbano			
Clase Uso		Uso Esp.		Tipo Fact.		Cobro			
0201		Pequ. Prod. Comercial		FACTURACION DIRECTA		Cobrar Servicio			
Empresa Facturación Conjunta									
ENEL-CODENSA									

Conforme lo mencionado el numero discutido se encuentra asociado a un usuario del servicio, por ende, para poder efectuar la desvinculación y retiro debe certificarse la titularidad respectiva o que en efecto la persona aquí mencionada es un tercero no asociado a la entidad referida.

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente a la solicitud.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 26 de mayo de 2025.
Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia